



Municipalidad Provincial
de Mariscal Nieto
Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066 -2024-GDES-GM/MPMN

Moquegua, 15 AGO. 2024

VISTOS:

En atención al Expediente con Registro N° 2433824 de fecha 02 de agosto del 2024, presentado por el señor Prof. Edwin Orlando Ventura Maquera, Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Cuchumbaya, quien adjunta Oficio N° 240-2024-EOVM_A/MDC., de fecha 30 de julio del 2024, en Representación de la Organización Social **ASOCIACIÓN CIVIL DEL ADULTO MAYOR CESAR VALLEJO - CUCHUMBAYA**, ubicados en el Distrito de Cuchumbaya, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, solicita Reconocimiento y Registro de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Bases en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; así mismo cumple con presentar Resolución de Alcaldía N° 69-2024-A/MDC. de fecha 22 de marzo del 2024. Sobre Rectificación de los DNI. de la Junta Directiva donde se considera 8 dígitos de acuerdo al Registro de la RENIEC.

CONSIDERANDO:

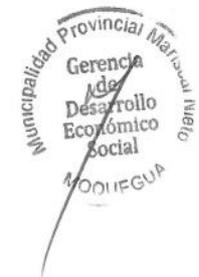
Que revisado los antecedentes de la Resolución de Alcaldía N° 69-2024-A/MDC. de fecha 22 de marzo del 2024, se observa que, en la parte resolutive, se ha incurrido en error de tipeo, evidenciándose de esta manera el error de concepto en que se ha incurrido, debiendo, la administración pública proceder de oficio la rectificación en el error que se ha incurrido, siempre y cuando no cambie el sentido sustancial de lo decidido.

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL) señala lo siguiente: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 212 del D. S. 004-2019-JUS, a la administración pública le asiste la potestad de corregir y/o rectificar sus propios errores, siempre y cuando estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser sujeto de rectificación sólo son los que no alteran el sentido ni el contenido del acto administrativo, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales o de forma, y que pueden dividirse a su vez en: Error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de la palabra correcta y/o destinatario del acto), y finalmente el error aritmético (equivocación en la consignación de la numeración y/o discrepancia en el cálculo numérico).

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.





Municipalidad Provincial
de Mariscal Nieto
Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, la Constitución Política del Perú en sus Artículos 1° y 4° señala: La defensa de la Persona Humana y el Respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; por lo que, este último la comunidad protege especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono; en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando establecido en la Ley N° 30490, de fecha 21 de julio del 2016, Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2° "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 a más años de edad, la Ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, de fecha 27 de julio del 2021, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve la Vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adulta mayores. En su Artículo 8° "El Estado garantiza en todos sus niveles de Gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo"; asimismo, precisa en el Artículo 11° "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante (CIAM) constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con Instituciones Públicas, Privadas y la Sociedad Civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción".

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 041-2002-PCM. Artículos 1°, 8° y 9° sobre la prioridad que tienen las Organizaciones Sociales de Base para resolver problemas de índole social, económica y cultural; así mismo de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículos 39°, 73° numeral 5.3 y Artículo 84°, es política de esta gestión Municipal que los vecinos participen conjuntamente con sus Autoridades Municipales en la promoción del desarrollo de su localidad a través de diversos mecanismos y como un medio concreto para el fortalecimiento de la Democracia desde su Base Social.

Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPMN, crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", para la participación vecinal en la Provincia Mariscal Nieto, la misma que en el Artículo 21° determina "las Solicitudes de Reconocimiento y/o Registro de las Organizaciones Sociales en el R.U.O.S. o de inscripción de actos posteriores, serán anotados en el Libro de presentación debidamente autorizado por el Funcionario Encargado".

Con fecha 09 de febrero del 2023, mediante **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0064-2023-A/MPMN**. Artículo octavo determina Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL**, señala a continuación:
1. Reconocer a las Organizaciones Sociales, Comités de Gestión y Similares, así como el reconocimiento de sus Juntas Directivas, dentro del ámbito de su competencia.

Que, el Expediente con Registro N° 2433824 de fecha 02 de agosto del 2022, presentado por el señor Prof. Edwin Orlando Ventura Maquera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya; solicita el Reconocimiento y Registro de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social **ASOCIACIÓN CIVIL DEL ADULTO MAYOR CESAR VALLEJO - CUCHUMBAYA**; ha cumplido con los requisitos exigidos por los Artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPMN.





Municipalidad Provincial
de Mariscal Nieto
Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante el Informe N° 068-2024-RUOS/SDS/GDES/GM/MPMN., de fecha 12 de agosto del 2024, se da conformidad a lo solicitado; debiendo otorgarse Personería Municipal a dicha Organización Social por haber cumplido con los requisitos de Ley.

En merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por los Artículos 39°, 73° y 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 2° de la Ley N° 30490 de la Persona Adulta Mayor, la Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPMN. Artículos 2°, 8° y la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN. Artículo octavo y estando en uso de sus atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y REGISTRAR la Nueva Junta Directiva de la Organización Social **ASOCIACIÓN CIVIL DEL ADULTO MAYOR CESAR VALLEJO - CUCHUMBAYA**, ubicado en el Distrito de Cuchumbaya, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la Junta Directiva está integrada conforme se indica:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	GREGORIO RUBÉN CONDORI TICONA	04420680
VICE PRESIDENTA	TEODOCIA GREGORIA MAQUERA DE NINA	04420247
SECRETARIO	LUCIO LEONARDO MAMANI MAMANI	04420780
TESORERA	MARÍA TIOFILA MAMANI PAURO	04420673
VOCAL	FRANCISCO LEONARDO CALIZAYA VENTURA	04420599
FISCAL	ENRIQUE DANIEL BUTRON CALIZAYA	04420608

El Periodo de Vigencia de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social **ASOCIACIÓN CIVIL DEL ADULTO MAYOR CESAR VALLEJO - CUCHUMBAYA** es 01 año, del 18 de marzo del 2024 al 18 de marzo del 2025, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 69-2024-A/MDC. de fecha 22 de marzo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente de la Organización Social **ASOCIACIÓN CIVIL DEL ADULTO MAYOR CESAR VALLEJO - CUCHUMBAYA**, ubicado en el Distrito de Cuchumbaya. Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. LUZGARDIA GÓMEZ YUCRA
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL